

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5862 Decreto n.º 174/2021, de 16 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2021/2022.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, es la referida consejería el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el curso 2021/2022. La Consejería de Educación y Cultura viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de septiembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos noventa y ocho (398) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el curso 2021/2022.

2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que impartan 13 horas; 816,67 euros para los que impartan 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas. Estos importes se devengan desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, lo que supone una cantidad total de dos millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete euros y setenta y seis céntimos (2.632.467,76 €) que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN FSE	FINANCIACIÓN CARM	
			FPA	FP
2021	987.175,41 €	351.000,00 €	87.750,00 €	548.425,41 €
2022	1.645.292,35 €	585.000,00 €	146.250,00 €	914.042,35 €
	2.632.467,76 €	936.000,00 €	234.000,00 €	1.462.467,76 €

Este servicio se encuadra como una de las líneas prioritarias con el alumnado de la Región de Murcia en materia de lenguas extranjeras dentro de la Estrategia +Idiomas que impulsan y financian la Consejería de Educación y Cultura y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Especifico 10.3.1 (OE. 10.3.1), fomentar las competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el aprendizaje de idiomas en todos los niveles educativos. Este Objetivo corresponde a la Prioridad de Inversión PI 10.3 establecida como la mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos,

las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas, y desarrolla, junto con otras, el Objetivo Temático 10 (OT.10), que establece invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente. Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la Consejera de Educación y Cultura, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I, II y III.

2. Los beneficiarios deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados el primer día lectivo del mes que aparezca en su asignación. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos para recibir la subvención se posterguen al mes siguiente. De manera excepcional bajo autorización de la Dirección General competente se autoriza la incorporación del auxiliar de conversación en fecha posterior al primer día de mes.

Artículo 5. Procedimiento de sustitución.

1. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I, II y III por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y en su defecto por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación y Cultura.

2. Las eventuales sustituciones de los beneficiarios no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente de la renuncia o baja definitiva del anterior beneficiario.

Artículo 6. Requisitos.

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en

alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los auxiliares de conversación para poder desarrollar su actividad con menores de edad deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos, previa a la incorporación, los auxiliares de conversación presentarán debidamente cumplimentado y firmado el Anexo V, en el que autorizarán, a la Consejería de Educación y Cultura la consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 10 de este decreto.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.

d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por esta comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2022.

e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12, 13, 14 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.

f) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.

g) Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:

1.º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.

2.º Desempeñarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3.º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.

4.º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

h) Comunicar al director o jefe de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier ausencia y la duración prevista de esta.

i) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

1.º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

2.º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

3.º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

j) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

1.º Prácticas específicas de conversación.

2.º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.

3.º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

k) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

l) Cumplir sus funciones de forma telemática en el caso de ser necesario por pandemias como el COVID-19 o cualquier otra situación que impida la asistencia regular al centro educativo.

m) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc. no sufriendo, en ningún caso, al profesorado destinado para dichas actividades.

n) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

o) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

p) Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 8. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, por un importe de 700,00 €, 758,33 €, 816,67 € o 875,00 € por beneficiario, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán comunicar por correo electrónico (auxiliares.conversación@murciaeduca.es) solo las ausencias de estos mediante el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el mes inmediatamente siguiente.

Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013) o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de

18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea se regirán por las normas de la Unión aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de

publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido en el Capítulo II, apartado Decimonoveno 3. b) de las bases reguladoras específicas para las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación y Cultura suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria y de repatriación a los auxiliares beneficiarios de la subvención para el curso 2021-2022, para aquellos auxiliares de conversación extranjeros que carezcan de la tarjeta sanitaria europea (E111 o equivalente), que garantiza su cobertura con cargo a los sistemas públicos de salud.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 16 de septiembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

ANEXO I
CANDIDATOS SELECCIONADOS CUPO MEFP

N.º	Apellidos	Nombre
1	AFZAAL	AYESHA
2	AHMED	FAUZIYA
3	ALONSO FERNANDEZ	MELANIE
4	ANTLE	KATHRYN MARIE
5	ANTLE	IZABEL
6	AQUINO	MA. ROSSANA JASMIN MONTOYA
7	ARENA-MILLER	OLIVIA
8	ARINGO	ISABELLA VIKTORIA
9	ARZATE	DENISSE
10	ASEF-SARGENT	ADRIANA LORRAINE
11	AUER	ASHLEY
12	AUTALE	MARION ORLANE
13	AZÉLINE	MARIE-MARTHE
14	BACH	MATTHEW
15	BAKER	LOUIS
16	BALDOQUE	RICKY JOHN
17	BALDORI	LIA
18	BARTON	ELIZABETH
19	BECKLEY	SUZANNAH GRACE
20	BECKWITH	ERICA MAE
21	BENOIT	RACHEL
22	BERNARDY	KATIE LYNN
23	BERRY	KEVIN CHASE
24	BHARDWAJ	AMAN
25	BOOS	DAVIS
26	BOUHEDDA	MOHAMED
27	BOYER	MACKENZIE FARGO
28	BOYLE	SEAN
29	BRACKMANN	KRISTEN MARIE
30	BRADY	ADAM
31	BREMNER	LOUISE HELEN
32	BROOKS	DEIDRE
33	BURNS	JENNIFER LILIAN JULIETTE
34	BYRNE	JACK
35	CANDELARIA	DAVID
36	CASTRO	ALBA
37	CHANEY	VICTORIA CHARLOTTE
38	CHARLES	ELIA DIEGO
39	CHATHAM	CHRISTA MICHELLE
40	CHICHERIE	ANNE



N.º	Apellidos	Nombre
41	CIEZ	AIMEE NICOLE
42	CLICK	CALEB
43	CLICK	JACOB DILLON
44	CLOEREC	CLEMENTINE ANNE MARIE THERESE
45	COCKERELL	LIVIA
46	COHEN	AMY
47	COINTAULT GARCIA	MARTIN
48	COLEMAN	IAN MCCAIN
49	COLLERTON	CHARLOTTE ROSE
50	COLLIGHAN	CAITLIN CHARLOTTE
51	COLLINS	ALEXIS JULIA
52	CONROY	PETER
53	COPELAND	PARIS
54	CORBETT	KATHERINE
55	CORKETT-BEIRNE	SINEAD
56	CORTEZ	VANESSA
57	COUSLAND	LOUISA
58	CRANDALL	CARSON JAMES
59	CRANE	SAMUEL JAMES NICKLESS
60	CROWTHER	OLIVER ALEXANDER JACQUES
61	CROWTHER	ANNE-MARIE
62	CRUZ OLIVEIRA SERENO PEREIRA	SANDRO
63	CUBUK	BARIS
64	DALLAIRE	EMMA
65	DASILVA	TRAVIS LARRY-SPACKMAN
66	DAUBES	ALEXANDRA
67	DAVID	PAIGE
68	DAVID	GLADYS ANNE
69	DEGENHARDT	HILLARY
70	DEL CAMPO	MIREYA MEDINA
71	DESALLIERS	VALERIE
72	DESMOND	JACK
73	DICKMANN	MAGGIE
74	DINCALP	ZARA MELISA
75	DINGLASAN	DANNA LORAIN MACATANGAY
76	DOBSON	TAMARA
77	DODD	ANDREW CHRISTIAN
78	DODDS	ROSEMARY
79	DOLEMAN	CHARLOTTE LUCINDA
80	DRISCOLL	ELLA
81	DRUMMOND	AARON
82	DUBEY	SHAMBHAVI
83	DYSART	WESLEY RUSSELL



N.º	Apellidos	Nombre
84	ECCLESTON	HANNAH MARGARE
85	ECKERSLEY	FLORENCE
86	EHRENHÖFER	PHILIPP-SIMON
87	EL HANOUNI	MOHAMED REDA
88	EUTIMIO	KARINA
89	EZLAKOWSKA	ADA
90	FABIJAN-VAN TIENDEREN	OKTAWIA MARIA
91	FABRE	MARION
92	FEDAUI	NEILA
93	FELDMAN	IONA VADIMOVICH
94	FELLER	COLTON DUSTIN
95	FLORES	ALONDRA
96	FLYNN	RHIANNON JANE
97	FORD	HUBERT
98	FRAZZETTA	GIACOMO
99	FREED	SAMUEL
100	FULLERTON	FISHER
101	GARCÍA ARELLANO	SYLVIA
102	GERBAUTZ	BARBARA
103	GLENDINNING	SUSAN CLAIRE
104	GOMES-SEGAL	ADAM
105	GOMEZ ALCANTARA	DAVID
106	GRANGER	REILLY BROOKS
107	GUEZ	MAEVA
108	GUPTA	NEHA
109	HAMILL	EVE
110	HARDY	STEPHEN ANTHONY
111	HENRY	ERIN LOUISE
112	HERBIN	GAËLLE
113	HÉRITIER	MARINE
114	HERNANDEZ	RACHEL
115	HERRERA	KIM
116	HILLIER	ZACHARY STEPHEN
117	HINGABAY	ELLA FERNANDEZ
118	HOBSON	VIKKI
119	HOBSON	VIKKI
120	HOLOHAN	MICHAEL ARCHIE
121	HOPKINS	SHANNON
122	HOWE	ALEXANDER GEORGE EAVES
123	HUFF	ALISON MYRA
124	HUTCHINSON	ANNASTASIA
125	IIESCU	RALUCA
126	ISSITT	MADELEINE LILY



N.º	Apellidos	Nombre
127	JACKSON	BENJAMIN THOMAS
128	JAMES	FRANCES ANN
129	JANEWAY	SYDNEY
130	JEFFERY	CONNOR IAIN
131	JOHNSON	SUMITA
132	JOLLY	AARON
133	JONES	BRIAN LESLIE CHRISTOPHER
134	JUHÁSZ	GABRIELLA
135	KAKKAD	ANYA
136	KATZ	ELLIE NICOLE
137	KAUSHIK	HARSH
138	KAVANAGH	ALI
139	KEYS	DEIDRE ZENNA
140	KHALIGHI	ARIANA
141	KHAYATI	OUMAIMA
142	KILVINGTON	EIRINN
143	KIRIDZIJA	MAJA
144	KIRKLAND	D'MAYA MAKEBA
145	KORIEH	AKUNNA
146	KUMAR	VISHAL
147	KWAN	BAYLIN
148	LACROIX	RENALD
149	LANSDALE	JASON
150	LAPAN	EVA
151	LAWSON	DOMINIC MARTIN ANTHONY
152	LAWSON	ISABEL EMILY
153	LEIGH	SARAH ELIZABETH
154	LEROY	CLEMENCE
155	LEVELL	HENRY RICHARD
156	LIBOMI MAMPUYA	NEILA
157	LOH	EUNICE
158	LOMO	MARY ANGELLE
159	LUCKA	DANIEL
160	LYDON	ANNA LOUISE
161	LYNCH	ZARA JESSICA
162	MACGILLIVRAY	ARCHIE
163	MACKENZIE	KIA JADE
164	MALLONEE	WILLIAM
165	MAMAN	JASBIR SINGH
166	MANGO	VIMBAI LORRAINE
167	MARIN	YALITZA JUDITH
168	MARNELL	SORCHA
169	MARTINEZ	DAVID



N.º	Apellidos	Nombre
170	MASTERSON	CAHAL GERARD
171	MATHEWS	ANNE THOMAS
172	MATSHAKENI	KWANELE ENOUGH
173	MCBRIDE	MEGAN VALERIE
174	MCGHEE	LYNN
175	MCGLINCHEY	ANNAMAEVE
176	MCGRATH	AIMEE ANNE
177	MCINTOSH	IAN
178	MCNEAR	EVAN JESSE
179	MCRAE	IONA ELLEN
180	MENDEZ	JUAN DANIEL
181	MILEHAM	GEORGE
182	MITCHELL	AVA NATALIE
183	MKRTCHIYAN	CARINA ALEXANDRA
184	MOLLOY	ZARA
185	MOLLOY	JAKE MICHAEL
186	MOORS	MARGOT CHRISTINE A.
187	MORAN	PATRICK MC KEIRNAN
188	MOREAU	CORALIE
189	MOSS	TAYLOR TIMOTHY
190	MOTA	MARIA DE LA LUZ
191	MOUCHOUS	LEIA
192	MOYLAN	CHARLOTTE
193	MUHAMMED	RAMATU
194	MULLIGAN	GRAINNE MARY
195	MUMMERY	FAY CHELSEA
196	MUNRO MUNRO	MADELINE
197	MURPHY	RYAN
198	NAGRAMPACAPAGAL	JANN MAXINE
199	NANTEL	MELINA
200	NEGREL	LUCIE
201	NEWMARK	EILISH
202	NEWTON	ISABELLA
203	NIZOU	SOPHIE
204	NORWOOD	SAMUEL
205	NUTTALL	CARYS LOUISE
206	O'BRIEN	MEGAN KERRY ELLEN MYRA
207	O'DOHERTY	ERIN PHILIPPA
208	O'DONNELL	ROWENA
209	O'FLYNN	ABBIE GRACE
210	OPSOMER	DOMITILE DOMINIQUE
211	O'SHEA	SOPHIA
212	PARKER	ROSEMARY



N.º	Apellidos	Nombre
213	PATEL	KRISHNA
214	PATTERSON	JOHN COLVILLE
215	PAWAR	DIPESH
216	PERRON	DANIELLE
217	PIPLANI	NAVIT
218	PLETT	SARAH MEI
219	POLSON	HANNAH GRACE
220	PORTER	LAUREN P
221	POTTS	HARRIET ELIZABEHT
222	POWELL-NILES	AYSIA MONIQUE
223	PRATER	DOUGLAS JOSEPH
224	PRESS	IMOGEN ELLA FRANCES
225	QUANTRO-PLAGA	JASON EUGENIO
226	RAMIREZ	MARTHA
227	RAMIREZ BENGTSOON	KIM
228	RASMUSSEN	SHAYLA RAE
229	READE	GABRIEL VICENT
230	REYNA	IVAN
231	RIEDINGER	JESSICA BROOKE
232	RINEHART	DYLAN MICHAEL
233	RIVARD	HANNAH
234	ROHM	NICHOLAS
235	RUIZ	MARINA
236	SALISBURY	MADDIE
237	SAMMON	AMY
238	SANTILLAN	JAZMIN ALEXANDRA
239	SARAH	BOUKADOUM
240	SCANDALE	THERESA
241	SCHENK	NICHOLAS MICHIEL
242	SCHULIST	CALLIE
243	SEGOVIA	ALONDRA JAYLENE
244	SEMERY	GUILLAUME
245	SHARMA	ANKITA
246	SHARMA	PRATIBHA
247	SHUKLA	AKSHITA
248	SMITH	HOLLY
249	SOOD	KASHISH
250	SOOD	KRIKKA
251	SPIDELL	STEPHANIE
252	STAS	CATHERINE
253	STAUHEIM	NORA
254	STUART	LIAM
255	SURIS	VANESSA NICOLE



N.º	Apellidos	Nombre
256	TANVEER	SHARIQUE
257	THOMPSON	RICHARD
258	TIMM	EMILY ROSE
259	TOMAS	AMÉLIE
260	UMFLEET	ANNA CARRIE CLANCY
261	VAN WONTERGHEM	LORA
262	VANCE	SIAN HENRY
263	VANDERLEK	SUSANNE ALETTA
264	VASHER	ALEXANDER
265	VULLRIEDE	KIRA
266	WACH	SIDNEY LEE
267	WADHON	NAVJOT KAUR
268	WAGNER	LISA
269	WALKER	ROBYN LOUISE THOMSON
270	WALLICH	ANNA
271	WARD	MICHAEL ALLEN
272	WARREN	JOSHUA
273	WASYLYK III	ROBERT JOHN
274	WEICHERDING	ANDREA
275	WHORISKEY	SEAMUS MAC NEIL
276	WIJESINGHE	MALINI
277	WILLIAMS	AUTUMN
278	WILLIAMS	SOPHIE
279	WILLIAMSON	BRONWYN ANNE
280	WILLMORE	ALICE MAY
281	WILSON	CALUM
282	WILSON	TIMOTHY RICHARD WILLIAM
283	WILSON	JAMES
284	WOLFELSPERGER	HADRIEN
285	WOOD	ROBERT DANIEL
286	WOOD	MAX
287	WRIGHT	JACOB
288	WRIGHT	BENJAMIN DAVID
289	YADAV	MANJU
290	YANG	SIHAN
291	YVINEC	KELIG
292	ZABANEH	MIRANDA IBRAHIM
293	ZAHIR	MAHNOOR
294	ZELINSKY	JACQUELINE GAYE
295	ZERINGUE III	AUGUSTIN AUSTIN CECIL
296		GUDIA
297		MUSKAN

ANEXO II
CANDIDATOS SELECCIONADOS CUPO CONVERSASPAIN

N.º	Apellidos	Nombre
1	ALDEN	REBECCA JULIE-ANN
2	ALLEN	NICOLE MARIE
3	ANDERSON	JORDAN ELIZABETH
4	ATKINSON	GARETH KEN
5	BEETTNER	KAITLIN KENNEDY
6	BORDER	SARAH ANNE
7	BORRAYO	JASPREE GABRIELL
8	BRANNOCK	JENNA
9	BRINK	MACKINZIE TAYLOR
10	BROWN	MEGAN ELIZABETH
11	CARMAN	SAMANTHA NICOLE
12	CARTER	GRANT ANDREWS
13	CLARKE	ZACHARY DAVID ARTHUR
14	COOK	RYAN BERENGER
15	CROUCH	KATIE ELIZABETH
16	DALZELL	EIMEAR CLARE
17	D'AMBROSIA	LAUREN ANN
18	DOMINGOT	SOFIA GRACIELA
19	DUKE	MARNIE ROSE
20	DUNNE	CONOR WILLIAM
21	EAGLE	MADELINE ANN
22	EASTWOOD	ANDREW ROBERT
23	FOUTIE	KAREN JUDY
24	GASPAR	DIANNA
25	GEORGE	NIKLAS DAVID
26	GLASSPOOL	SUSAN
27	GLENDENNING	BROOKE MARIE
28	GOLDING	RYAN RAY
29	GOLDMAN	JACOB TYLER
30	GRIFFIN	TRACY MARGARET
31	GUNDY	SAMANTHA GENE
32	HALPER	MARAH ELANA
33	HANSFORD	AMANDA KATHERINE
34	HAYNSWORTH	MORGAN WHITTAKER
35	HEALY	NEIL PATRICK
36	HEALY	HELEN
37	HELRIK	HANNAH JEAN
38	HERNANDEZ-CALDERON	JORGE JESUS
39	JONES	CHRISTINA MARIE
40	KERSSE	CHRISTOPHER JOHN



N.º	Apellidos	Nombre
41	KITCHINGMAN	AMY
42	KORTJASS	NTHABISENG YOLANDE
43	LITTLE	HUDSON BRYCE
44	LYNN	HAZEL LOUISA
45	LYNSDALE	JOANNE
46	MC CALLUM	LUANNE SHIRLEY
47	MC CREANOR	MEGAN
48	MCCAULEY	NYALL REUBEN
49	MCQUILLAN	RORY JOHN
50	OELERKING	EMMA PHYLLIS
51	O'HERON	JOSEPH WILLIAM
52	OLLERENSHAW	COLIN PETER
53	ONG	MHARYA KHALLEEN TABINAS
54	OSBORN II	WILLIAM RICHARD
55	OTHMAN	OMER
56	PATINO	PATRICIA
57	PECK	JESSIE VIOLA
58	PIORKOWSKI	KAYLA MARIE
59	PRATT	REBECCA ANNE
60	PRIOR	ALEXANDER KEITH
61	PRUSS	JENNIFER SARAH
62	RAGAIN	RILEY DANIELLE
63	RINGER	KRISTIANA CHAMPAGNE
64	RINVOLUCRI	JOE ETIENNE
65	ROPER	JULIA CAROLYN
66	ROSS	CARLEY ELIZABETH
67	SOGIBA	ASIPHE
68	STANKUS	CHRISTA J
69	SWARTZ	BRIDGET LEAH
70	TAYLOR	JACOB GEORGE
71	TURNER	ANDREW G
72	UZOANYA	HANNAH
73	VAN HAGHT	MEGAN
74	VASILESCU	NICOLE JULIE
75	WARD	SCOTT
76	WASSERMAN	ELIANA PERL JUDITH
77	WATT	ELIZABETH KATHERINE
78	WHITFIELD	CHANNING REBECCA
79	WORSLEY	LISA
80	ZIMMER	RYAN LONG



ANEXO III
ANDIDATOS SELECCIONADOS CUPO CIEE

Nº.	Apellidos	Nombre
1	BRENNAN	CARRICK
2	EARLE	LOUIS PATRICK
3	FERREE	RACHEL
4	GARCIA	TANAIS GLORIANA
5	HARRIS	ASHLYNN
6	HARVEY	ALYSSA
7	HIMMELBERGER	EMMA
8	HOEY	CAROLINE MARY
9	HUMPHREY	IFEYATO
10	JOHNSON	DANIEL
11	JOHNSON	JAVON
12	KENT	SAHIL
13	MARSHALL	ABIGAIL
14	ONYEKWERE	NWAKAEGO (KAY)
15	PRICE	AZUREE PATRICIA
16	SANDERS	KRYSTOL LACHELLE
17	SAUNDERS	JACOB
18	SHREWSBURY	CHRISTINA
19	STINER	MIKAELA
20	URBAN	EMILY
21	ZUMAGLINI	CAROLINA



ANEXO IV
CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____ en su calidad
de Director del centro _____
(Denominación del centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ auxiliar de
conversación en lengua _____, durante el mes de _____ de 20__ ,
se ha ausentado de este centro y no ha prestado sus servicios de forma injustificada durante
los días/horas/periodos indicados en la siguiente tabla:

Día de ausencia	Número de horas de ausencia

Por lo que se notifica a efectos de contabilizar estas horas y estos días de ausencia en el abono
del importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en _____ a __ de _____ de 20__

Firma del director y sello del centro

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN



ANEXO V
AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS
DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Datos personales:

N.I.F./N.I.E/PASAPORTE	NOMBRE		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE	MENOR DE EDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para trabajar con menores:

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura para que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

NO AUTORIZO a que sean consultados los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincentes Sexuales y aporte el correspondiente certificado.

En a de de 20

Firma